

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 13/08/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009. [2009/12121]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 6, de 12 de enero de 2009, se publicó la Orden por la que se regulaba y se convocaba la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-la Mancha.

En el ámbito del Título II, en la Acción Local y Autonómica para el Empleo con otras Entidades, respecto a los Programas Experimentales y al Programa de Colaboración con Organismos, se establece la posibilidad de obtener un pago anticipado de la subvención. Éste será del 95% en el primer caso y del 90% en el segundo, mediante la presentación de un Aval Bancario ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Con las circunstancias actuales de crisis económica, a las entidades beneficiarias de ambos programas, en muchos casos les está resultando difícil obtener los correspondientes avales bancarios para cubrir los anticipos previstos.

Es por lo que se realiza esta modificación con el fin de admitir cualquier garantía de las admitidas en Derecho, con el objeto de facilitar la obtención de aquellos productos que existen en el mercado, con menor coste económico y mayor agilidad en el servicio.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y de las competencias dadas a la consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultas las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas, dispongo:

Primero. Se modifica, dentro del apartado 1.a), el punto 1) de de la Base 45, de la Orden de 8 de enero de 2009, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

Base 45.- Formas de pago.

1. La subvención contemplada en el presente Capítulo podrá ser abonada mediante pago anticipado o previa justificación de los gastos realizados. En ambos casos, junto a la solicitud, la entidad deberá optar por una u otra modalidad de pago (Anexo A).

a) Pago anticipado.

1) Si se opta por esta modalidad, se anticipará el 50% de la subvención concedida, con la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración con la entidad beneficiaria.

Las entidades de derecho privado deberán garantizar, además, el importe del anticipo del 95 % mediante la presentación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

2) Transcurridos dos meses desde la firma del referido Acuerdo de colaboración, se anticipará el 45% de la subvención, con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, salvo que esté vigente la aportada con la solicitud de la subvención. Esta certificación podrá obtenerse directamente por el Sepecam, previa autorización expresa de la entidad interesada, en los términos del Anexo D y se podrá sustituir por una declaración responsable, con arreglo a lo previsto en el Anexo B.

3) El 5% restante será entregado a la entidad beneficiaria con la liquidación definitiva del proyecto, en los términos señalados en la Base 51 de esta Orden.

b) Pago previa justificación.

Se abonará el 100% de la subvención, previa presentación de la documentación de liquidación, en los términos de la Base 51, acompañada de la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, con arreglo a lo previsto en el punto anterior.

Segundo. Se modifica el apartado a) dentro de punto 1, de la Base 62 de la Orden de 8 de enero de 2009, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

Base 62.- Formas de Pago y justificación.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán ser abonadas mediante pago anticipado o previa justificación de los gastos realizados. En ambos casos, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio del proyecto, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, optando por una u otra modalidad de pago:

- a) Comunicación de inicio (Anexo XI).
- b) Documentación acreditativa del procedimiento de selección establecido.
- c) Fichas de los trabajadores.

1.- Pago anticipado

a) Si se opta por esta modalidad, se anticipará el 50% de la subvención concedida, con la emisión de la resolución de concesión de la subvención.

Las entidades de derecho privado deberán garantizar, además, el importe del anticipo del 90% mediante la presentación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Igualmente, deberán acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones, pudiendo autorizar al Sepecam para la obtención de estos documentos o remitir declaración responsable, en su caso.

b) Transcurridos dos meses desde la emisión de dicha resolución de concesión, se anticipará el 40% de la subvención con la presentación de la comunicación de inicio del proyecto.

c) La liquidación del 10% restante, se abonará con la justificación final, que consistirá en la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, de la siguiente documentación:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.
2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). De esta última obligación se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.
3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.
4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.
5. Evaluación del programa.

2.- Pago previa justificación

Se abonará el 100% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto:

1. Comunicación de fin de proyecto en el modelo del Anexo XII.
2. Nóminas y seguros sociales (TC 1 y TC 2). De esta última obligación, se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad correspondiente.
3. Justificación de los pagos efectivamente realizados.

4. Acreditación de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por el reintegro de subvenciones, si no estuviesen en vigor los presentados en el primer pago. Esta acreditación podrá consistir en autorización al Sepecam para su obtención o declaración responsable, en su caso.
5. Evaluación del programa.

Todas las entidades beneficiarias comunicarán al SEPECAM la recepción de los fondos librados, con indicación de la imputación a sus presupuestos.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de solicitud de anticipo ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden de modificación, les será de aplicación la misma.

Disposición Final Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de agosto de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ